

En Puerto del Rosario, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, Dolores Alicia García Martínez.

158.377

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

### 1.737

Visto el certificado del Secretario General del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, de sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2022, donde se acuerda aprobar inicialmente la ordenanza específica que ha de regir el otorgamiento de subvenciones para el fomento de la contratación, que sustituyen a las aprobadas para el mismo fin por el Pleno del Cabildo en sesión celebrada el 17 de julio de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publicó el anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 32, de fecha 16 de marzo de 2022, para el transcurso del plazo de 30 días hábiles de información pública para la formulación de reclamaciones o sugerencias en dicho plazo. De este modo, presentadas alegaciones el día 25 de abril de 2022, y efectuada su evaluación y resolución, se eleva propuesta de aprobación definitiva al Pleno de la Corporación.

Visto el certificado del Secretario General del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, de sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2022, donde se acuerda aprobar definitivamente la ordenanza específica que ha de regir el otorgamiento de subvenciones para el fomento de la contratación.

A los efectos de su aplicación se publica el texto íntegro de la citada norma reglamentaria en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, entrando en vigor desde el momento de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

PROYECTO DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE

REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

Contenido.

### 1. OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y procedimientos para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a financiar parte de los costes salariales y cuota empresarial a la Seguridad Social - hasta un máximo de SEIS MESES - en que incurran las empresas de la isla de FUERTEVENTURA por efectuar nuevos contratos, por un período mínimo de 3 meses y con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales, a personas cuya actividad profesional se desarrolle en centros de trabajo ubicados en esta isla, siempre que estos contratos se formalicen con personas en situación de desempleo, inscritos en alguna de las oficinas de Empleo de la isla y para un máximo de tres contrataciones subvencionadas por empresa.

En el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se reconoce y establece, como competencia propia de los Cabildos, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones de este ámbito.

Con esta iniciativa pretendemos posibilitar y fomentar el impulso de nuevas contrataciones por parte de empresas mayoreras subvencionando parte del coste de las mismas, de esta manera, el Cabildo de Fuerteventura estará potenciando la consolidación y el crecimiento de empresas dentro de su ámbito de actuación, la isla de Fuerteventura y por lo tanto fomentando el desarrollo económico y la solidez del tejido productivo en los respectivos ámbitos de actuación profesional.

### 2. BENEFICIARIOS.

Podrá ser beneficiaria de la presente subvención cualquier forma jurídica empresarial con o sin personalidad jurídica propia o persona física, de capital íntegramente privado, legalmente constituida

y que tenga centros de trabajo en la isla de Fuerteventura para la contratación de personal que desempeñe sus tareas en esos centros de trabajo.

Deberán cumplir el requisito de haber iniciado su actividad empresarial antes de la presentación de su solicitud a esta convocatoria.

Específicamente, tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener ubicación y domicilio fiscal y social en la Isla de Fuerteventura. Cada solicitante podrá solicitar, como máximo, subvención para tres contrataciones.

b) Estar considerada pequeña empresa, es decir, aquella que tiene menos de 50 empleados y una cifra de negocio anual no superior a los diez millones de euros.

c) Personas físicas y/o jurídicas que hayan realizado las contrataciones entre el 01 de enero del año de la convocatoria y la fecha de resolución de la misma. Se entenderá como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036 o 037 de la declaración censal de alta en actividades empresariales, o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite el alta y vigencia de la actividad económica desarrollada.

d) El promotor y las personas contratadas, deben estar empadronados, con una antigüedad de, al menos 36 meses, anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas (B.O.P.) de la correspondiente convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.

e) Generar puestos de trabajo a través de altas al Régimen General de la Seguridad Social.

Estos trabajadores, deberán desarrollar su actividad laboral exclusivamente en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice, otra o el mismo tipo de actividad, en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones, podrán obtener

la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria. En contraposición, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

### 3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considera gasto subvencionable el coste salarial del personal contratado laboralmente, entendiéndose como tal los sueldos brutos, o cuantía total devengada al trabajador, así como las aportaciones a la Seguridad Social imputables a la empresa que resulte beneficiaria (excluyendo los correspondientes a recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa), durante un periodo máximo de SEIS meses, que se corresponderá con los seis primeros meses de contratación.

Podrá ser subvencionado cualquier modalidad de contratación laboral practicada (excepto el contrato para la formación y el aprendizaje y el fijo-discontinuo), pudiendo variar el importe de la subvención en proporción a la duración de la jornada laboral, así como en función de los límites que la propia modalidad de contratación imponga respecto a la concurrencia entre los incentivos en ella previstos y otras ayudas públicas.

Sólo serán subvencionables los nuevos contratos formalizados con personas en situación de desempleo, inscritos en alguna de las oficinas de Empleo de la isla y que sean realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de la anualidad de la convocatoria y la fecha de la publicación del acuerdo de concesión en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura así como en el portal web del Cabildo.

En ningún caso se considerará nueva contratación cuando se constate la existencia de un vínculo laboral, en los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y/o los tres meses anteriores a la celebración del contrato, entre la empresa que solicite la subvención y la persona que se quiere contratar.

Sólo serán subvencionables los contratos formalizados con personas que vayan a desarrollar su actividad laboral en centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en la isla de Fuerteventura y que desempeñen tareas propias y necesarias para la actividad en la que la empresa se encuentre de Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Los contratos han de tener una duración mínima de tres meses y una jornada laboral mínima de 20 horas semanales.

Cuando se trate de contratos indefinidos, estos deberán permanecer en la empresa al menos por un periodo de seis meses. En el caso de tener que sustituir a la persona inicialmente contratada, esta otra deberá permanecer en la empresa otros seis meses y así sucesivamente.

En el supuesto de baja voluntaria, no superación del periodo de prueba o despido por causas disciplinarias, de alguna de las personas cuyo contrato haya sido subvencionado, podrá ser sustituida por otra persona que reúna las condiciones para ser subvencionado y con la misma modalidad contractual. Los trámites para proceder a la nueva contratación habrán de iniciarse

en los TREINTA DÍAS SIGUIENTES a la fecha de la baja y la formalización del contrato ha de hacerse en un plazo no superior a dos meses.

#### 4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CUANTÍAS Y LÍMITES SUBVENCIONABLES.

La dotación económica para estas subvenciones se especificará en cada convocatoria.

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en cada ejercicio económico.

Se concederán subvenciones hasta agotar la línea presupuestaria existente, creando una lista de reserva con los proyectos ordenados por puntuación, para el supuesto de renuncias, o ampliación de las partidas presupuestarias asignadas a cada convocatoria.

La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el apartado sexto de las presentes Bases.

El importe de las subvenciones a conceder no excederá, el 80% de los costes salariales y de Seguridad Social, con un límite de máximo mensual de 1.500,00 euros por persona contratada, lo que hace un total máximo para los seis meses subvencionables de 9.000,00 euros.

#### 5. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones concedidas al amparo de la oportuna convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, bonificaciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que prioricen la contratación de personas integrantes en los colectivos de difícil inserción laboral conforme al siguiente baremo:

CRITERIO	PUNTOS
a) Por cada contrato indefinido a jornada completa	30
b) Por la contratación de personas con discapacidad	30
c) Por cada contrato a demandantes de primer empleo menores de 35 años	20
d) Por cada contrato a personas que hayan estado durante un periodo superior a dos años sin cotizar a la Seguridad Social*	20
e) Por cada contrato a demandantes de empleo que en los últimos dos años hayan cotizado un máximo de seis meses, de forma discontinua, a la Seguridad Social	20
f) Por cada contratación a personas mayores de 45 años	20

g) Por la contratación de perceptores de rentas mínimas de inserción	20
h) Por la contratación de personas con todos los miembros de su unidad familiar en situación de desempleo	20
i) Por la contratación de titulados universitarios y que coincida el grupo profesional con los estudios terminados	20
j) Por la contratación de mujeres desempleadas	10
k) Que, como mínimo, un promotor/a haya participado en el servicio de asesoramiento que presta la Consejería de Empleo y Promoción Económica de esta Entidad o que la empresa esté de alta en la Guía de empresas de dicha Consejería del Cabildo de Fuerteventura	5

## 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

### A) Inicio del procedimiento.

El Órgano competente, iniciará el procedimiento mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes Bases y en la convocatoria, y se procederá a adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante Instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura y deberán presentarse junto a la documentación relacionada a continuación, a través de la Sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura (<https://sede.cabildofuer.es>) telemáticamente (obligatorio para las personas jurídicas y potestativo para las personas físicas) o de forma presencial (potestativo para las personas físicas); asimismo podrá presentarse a través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la citada ley:

a) Modelo normalizado de solicitud (Anexo I).

b) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

- Si se actúa por medio de representante: N.I.F. del representante y la acreditación de su representación.

- Tratándose de agrupaciones de personas físicas privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, y que reúnan los requisitos para ser beneficiarios: Documento Nacional de Identidad de cada uno de los miembros y, en su caso, escrituras y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones en su caso.

c) Declaración responsable según modelo normalizado (Anexo I).

d) Alta en la Declaración Censal, si procede (Modelo 036 o 037), o equivalente cuando la normativa autorice su uso.

e) Documentación acreditativa del periodo de empadronamiento requerido (36 meses).

f) En el caso de empresas con personalidad jurídica, la capacidad de obrar en su nombre por parte del representante.

g) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago deuda alguna, o en su caso, autorización expresa por escrito al Cabildo Insular de Fuerteventura para que recabe de los órganos competentes la mencionada información. Se exime de la presentación de esta documentación cuando en el modelo de solicitud se haya marcado la casilla correspondiente para autorizar a recabar dicha información al Cabildo Insular de Fuerteventura.

h) Documentación acreditativa correspondiente a la BASE SEXTA que proceda, en función del tipo de contrato realizado, o a realizar.

i) Vida laboral del código cuenta de cotización de la empresa, en la que se muestren los trabajadores de la empresa y sus tipos y duraciones de contratos, en el caso de que ésta se encuentre en funcionamiento, en el periodo comprendido entre los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y ésta.

j) Informes de plantilla media de trabajadores en alta, emitido por la Seguridad Social correspondientes a los periodos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada uno de los tres ejercicios anteriores al año de publicación de la convocatoria y al periodo comprendido entre el 1 de enero del año de publicación de convocatoria y la fecha de publicación de la misma, de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa.

El modelo de solicitud, las Bases y toda aquella documentación relacionada con las mismas estarán a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en el portal web del Cabildo ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)).

A estos efectos, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o no se acompaña de la

documentación necesaria, el órgano Instructor requerirá al interesado, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La notificación del requerimiento se realizará mediante inserción en la página web del Cabildo de Fuerteventura en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

#### B) Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde a la Jefatura de Servicio del Servicio de Empleo o funcionario en quien se delegue, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor, una vez verificados los expedientes, emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y los elevará al órgano colegiado (Comisión de Evaluación) para su valoración e informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación estará compuesta como mínimo de los siguientes miembros: El Consejero delegado de la Unidad que promueve la Convocatoria, como Presidente, dos técnicos de la Consejería convocante, actuando uno de ellos como secretario, así como, otros a quienes se decida designar en la correspondiente convocatoria. Dicho órgano, podrá recabar información complementaria a los interesados e informes a otras unidades de este Cabildo y evaluadas las solicitudes presentadas emitirá un informe en el que concretará la relación de solicitantes, el resultado de la valoración y la cuantía de subvención a otorgar, siempre dentro del límite máximo subvencionable establecido.

El órgano Instructor, a la vista de los expedientes y del informe emitido por el órgano colegiado, formulará la propuesta provisional, debidamente

motivada, que se notificará los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en el portal web del Cabildo y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para presentar las alegaciones que estimen oportunas y la aceptación o renuncia. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su valoración y los criterios para establecer la misma, abono, reintegro y control financiero, así como de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. El órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión que resuelve el procedimiento.

En el caso de que en la resolución de concesión se hubiese incluido a solicitantes que no hubieran resultado beneficiarios en la propuesta provisional, se les concederá un plazo de DIEZ (10) DÍAS para que presenten la aceptación expresa de la subvención, si no se otorgara la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención. Los solicitantes que hubieran aceptado la propuesta de resolución provisional no deberán presentar nueva aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

### C) Resolución del procedimiento.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones es el Presidente/a del Cabildo Insular de Fuerteventura, sin perjuicio de las delegaciones o desconcentraciones de sus atribuciones que pudiera efectuar.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para

entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión, que deberá motivarse en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá expresar:

- a) Solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención.
- b) Desestimación del resto de las solicitudes.
- c) Objeto, plazo de realización y el importe subvencionado.
- d) Forma de abono de la subvención.
- e) Cualquier otra información que se estime conveniente.

Contra la resolución de concesión de las subvenciones se podrán interponer los Recursos Administrativos de Alzada o Potestativo de Reposición que procedan en cada caso, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión, y del Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La notificación concesión definitiva se hará mediante inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en el portal web del Cabildo.

## 8. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

## 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, según los plazos establecidos en la pertinente convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases Reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 5 años a contar a partir del vencimiento del plazo de justificación.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 10. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación se llevará a cabo, a través de la figura de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación detallada a continuación (si no ha sido presentada con la solicitud) a través de la Sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura (<https://sede.cabildofuer.es>) telemáticamente (obligatorio para las personas jurídicas y potestativo para las personas físicas) o de forma presencial (potestativo para las personas físicas); asimismo podrá presentarse a través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la citada ley:

a) Documento acreditativo de la puesta en marcha de la empresa, a través de, Escritura de Constitución de la Sociedad o alta en la Declaración Censal (Modelo 036 o 037, o equivalente cuando la normativa autorice su uso).

b) Relación clasificada de gastos subvencionados,

con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (Anexo II).

c) Modelo de solicitud de alta/modificación de terceros con el Cabildo Insular de Fuerteventura. El impreso se encuentra a disposición en la página web de esta Corporación ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)), apartados atención al ciudadano, solicitudes genéricas.

d) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Autonómica, Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, tanto de la empresa como de los promotores de la misma, salvo que se hubiese autorizado expresamente a este Cabildo para recabar los mismos.

e) Modelo de Declaración responsable (anexo V).

f) Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Publicidad, Anexo III)

g) Declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (Anexo V) y de ayudas.

h) Cuando las contrataciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

i) Los contratos laborales subvencionados.

j) Nóminas abonadas a las personas contratadas, correspondientes al período subvencionado, así como documentos acreditativos de su pago.

k) Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores correspondientes al periodo subvencionado y documentos acreditativos de su pago.

l) Documentación acreditativa correspondiente a la BASE SEXTA, si procede. La documentación presentada a tal efecto por el solicitante deberá ajustarse a lo establecido y señalado por éste en el Anexo I, y por tanto a los criterios de valoración y baremación indicados en dicha base sexta, considerando inválida al respecto, cualquier discordancia de la misma.

m) Anexo IV firmado y sellado, informativo de la subvención recibida.

n) Así como, aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que se estime conveniente requerir al beneficiario.

El órgano competente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El órgano concedente resolverá la declaración de la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, a propuesta del órgano instructor.

La notificación de la resolución de justificación se hará mediante inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en el portal web del Cabildo.

La resolución puede ser modificada, previo plazo de audiencia de diez días al beneficiario, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran, en los siguientes supuestos, dando lugar a:

La pérdida del derecho al cobro total de la subvención:

a) No presentar la documentación justificativa al vencimiento del plazo indicado en la convocatoria correspondiente.

b) Ejecutar las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido o no conformes al proyecto.

La pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención:

a) Cuando exista modificación a la baja en la inversión real, y afecte a los parámetros establecidos en los artículos 3, 4 y 6.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje de los costos totales.

El plazo máximo para la justificación de la subvención se fijará en cada convocatoria, y en ningún caso podrá superar los TRES (3) MESES a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad.

En cumplimiento del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El órgano concedente de la subvención no considerará una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación.

b) Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

#### 11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará por el Órgano competente mediante transferencia del importe resultante de la justificación declarada por el órgano concedente. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tales efectos, los certificados aportados por el beneficiario deben estar en vigor a la fecha del pago.

#### 12. INCUMPLIMIENTO Y REÍNTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículo 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

#### 13. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la

obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones. El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Fuerteventura se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuenta de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### 14. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones objeto de estas bases se rigen, para lo no establecido en las mismas, por la normativa básica estatal contenida en la Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley General de Subvenciones.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Los anexos de las presentes bases relativos a modelos normalizados podrán ser modificados para dar cumplimiento a los cambios normativos que en materia procedimental puedan producirse, sin que por ello resulte necesario modificar la presente ordenanza. En todo caso, a través de la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura se dará la debida publicidad a las modificaciones que se produzcan en los modelos normalizados que estarán a disposición de los interesados en cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN  
ANEXO I. SOLICITUD

Fecha de publicación:

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF/NIE:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO/S: / FAX:

PERSONA JURÍDICA

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF/NIE:

CARGO:

RAZÓN SOCIAL:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO/S: / FAX:

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF:

EN REPRESENTACIÓN DE:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO/S: / FAX:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO Y NOMBRE DE VÍA:

NÚMERO:

PISO:

PUERTA:

POBLACIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

TÉRMINO MUNICIPAL:

PROVINCIA:

**IMPORTE SOLICITADO (en función de las contrataciones efectuadas/previstas)**

Contrataciones subvencionables:

TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATOS
APARTADO (6.a)	
APARTADO (6.b)	
APARTADO (6.c)	
APARTADO (6.d)	
APARTADO (6.e)	
APARTADO (6.f)	
APARTADOS (6.g)	
APARTADO (6.h)	
APARTADOS (6.i)	

Asesoramiento por parte de la Consejería de Empleo y Promoción Económica o inscripción en la Guía de empresas de dicha Consejería del Cabildo de Fuerteventura	
--	--

NÚMERO DE CONTRATOS SUBVENCIONABLES (máx. 3)	IMPORTE SOLICITADO (máx. posible en función de la base 4ª)
	euros

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Marque lo que proceda:

- Que NO ha solicitado subvención para esta iniciativa a otras Instituciones u Organismos públicos o privados.
- Que SÍ ha solicitado subvención para esta iniciativa a de Instituciones u Organismos públicos o privados.
- Que NO ha obtenido subvención para esta iniciativa de otras Instituciones u Organismos públicos o privados.
- Que SÍ ha obtenido subvención para esta iniciativa de otras Instituciones u Organismos públicos o privados.

Indicar importe e Institución u Organismo: \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

Asimismo, en caso de haber recibido alguna subvención con igual finalidad y así haberse declarado por el solicitante se aportará copia de la/s misma/s.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

- Que SÍ ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.
- Que SÍ ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. Indicar el ejercicio al que corresponda la subvención anterior:
- Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Fuerteventura para la misma actividad o conducta.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Fuerteventura para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria Canaria, acreditativos de hallarse al corriente frente a dichos Organismos.

Marcar en caso de  NO autorizar. En este supuesto, deberá aportar la pertinente documentación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, en el Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, sito en calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN

## ANEXO II. GASTOS SUBVENCIONABLES. SALARIOS

Expediente: \_\_\_\_\_

Beneficiario/a: \_\_\_\_\_

Nombre del trabajador	Concepto (mes y año de la nómina)	Fecha	Importe Bruto
TOTAL			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, en el Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, sito en calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular

## SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN

## ANEXO II. GASTOS SUBVENCIONABLES. SEGURIDAD SOCIAL

Expediente: \_\_\_\_\_

Beneficiario/a: \_\_\_\_\_

Nombre del trabajador	Concepto (mes y año de la nómina)	Fecha	Importe Bruto
TOTAL			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, en el Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, sito en calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular

ANEXO III. PUBLICIDAD

# ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR



**CABILDO DE  
FUERTEVENTURA**



**Fuerteventura**  
Reserva de la Biosfera

**AÑO DE CONCESIÓN:**

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN

ANEXO IV. INFORMACIÓN AL CONTRATADO

D/Dña. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE \_\_\_\_\_

Cargo que ocupa en la empresa \_\_\_\_\_ de la empresa

Con CIF \_\_\_\_\_

Comunica a:

D/Dña. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE \_\_\_\_\_

Que el contrato laboral que tiene suscrito con esta empresa ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura y está incluido dentro de las líneas de actuación financiada por

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

LA EMPRESA

EL/LA TRABAJADOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, en el Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, sito en calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular

## SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN

## ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN

Expediente:

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

En representación de la empresa \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

## GASTOS SUBVENCIONABLES:

Concepto (Nombre y apellidos del contratado)	Importe Justificado

## INGRESOS:

Concepto	Importe
Aportaciones del promotor	
Subvención Cabildo Insular de Fuerteventura	
Otras subvenciones obtenidas	
Otras subvenciones solicitadas pendientes	

(El total de ingresos ha de coincidir con el total de gastos justificados)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, en el Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, sito en calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_

En representación de la empresa \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante \_\_\_\_\_ de fecha que:

a) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

b) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Se compromete a mantener en plantilla a las personas cuyo contrato sea subvencionado, durante la duración que el mismo establezca.

d) A informar a las personas cuyo contrato sea subvencionado sobre los entes financiadores del mismo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, en el Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, sito en calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular

En Puerto del Rosario, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, Dolores Alicia García Martínez.

158.406

### ANUNCIO

#### 1.738

De conformidad con lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión ordinaria del Pleno celebrada el 27 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos número 02/22 que afecta al vigente Presupuesto del Patronato de Turismo de Fuerteventura, cuyo resumen es el siguiente:

#### ESTADO DE INGRESOS

##### REMANENTE DE TESORERÍA

Capítulo VIII: Activos Financieros 999.482,00 euros

TOTAL ESTADO DE INGRESOS 999.482,00 euros

#### ESTADO DE GASTOS

##### SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo II: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios 962.482,00 euros

Capítulo III: Gastos Financieros 37.000,00 euros

Total Suplementos de Créditos 999.482,00 euros

TOTAL ESTADO DE GASTOS 999.482,00 euros

En Puerto del Rosario, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA, HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, Dolores Alicia García Martínez.

159.207

### ANUNCIO

#### 1.739

De conformidad con lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión ordinaria del Pleno de esta corporación celebrada el 27 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar definitivamente el expediente de Modificación